

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, enero 19 de 2021. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, pero del pagaré objeto de ejecución se observa que no se especificó el valor o cantidad de unidades de UVR que se pagarían en cada cuota que se fueran causando, entre otras. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 033

Candelaria, (V.) enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Demandante. BANCOLOMBIA
Demandados. JUAN SEBASTIAN GIL SANCHEZ
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00522-00

Revisada la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** instaurada a través de apoderada judicial por **BANCOLOMBIA** en contra de **JUAN SEBASTIAN GIL SANCHEZ**, se establece que no reúne los requisitos de los arts. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida en que:

- Del pagaré objeto de ejecución se observa que el monto del crédito se hizo en “UVR”, pero en el acápite “VALOR PRIMERA CUOTA” solo se indicó el valor en pesos de esta, más no se especificó el valor o cantidad de unidades de UVR que se pagarían con cada cuota que se fueran causando.
- Debe manifestar cómo liquidó los intereses corrientes, sobre qué capital, tasa y demás.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por el **BANCOLOMBIA** en contra de **JUAN SEBASTIAN GIL SANCHEZ**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRIZ**, identificada con C.C. N° 1.018.461.980 y T.P. N° 281.727 del CSJ, en los términos del endoso conferido.

TERCERO: FACULTESE a los dependientes judiciales suscritos en el acápite de “**AUTORIZACIÓN**” obrante en el libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 007 de hoy enero 20 de 2022

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.